

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 6,563 DE 16 DE ABRIL DE 2004.

NOTARIA OCTAVA

POR LA CUAL:

la sociedad **DUNHAM INVESTMENTS INC.** otorga Poder General del señor **DAVID DE HASS** con domicilio en **Avenida Amazonas octavo (8) piso, oficina ochocientos once (811) Quito, Ecuador;** y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día dieciséis (16) del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

SUCRE, BRICEÑO & CO.

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



10 4.04

BA 4.00

POSTALIA 430.660

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES - - -

(6,563)

POR LA CUAL la sociedad **DUNHAM INVESTMENTS INC.** otorga Poder General a favor del señor **DAVID DE HAAS**, con domicilio en **Avenida Amazonas** cuatrocientos setenta y siete (477) y **Roca**, Edificio Río Amazonas, octavo (8) piso, oficina ochocientos once (811), **Quito, Ecuador**; y se protocoliza Acta de la reunión de su **JUNTA DIRECTIVA**, celebrada el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).

Panamá, 16 de abril de 2004.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), ante mí, **FERNANDO URRUTIA SAGEL**, Notario Público Octavo, Primer Suplente con cédula de identidad personal número nueve-ciento tres - cuatrocientos ochenta y nueve (9-103-489), compareció personalmente Mariela de Cristi, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Cuatro-Ciento veinte-Dos mil trescientos veintidós (4-120-2322), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DUNHAM INVESTMENTS INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho (452178), Documento Seiscientos cuatro mil ochenta y tres (604083), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la **JUNTA DIRECTIVA** de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-

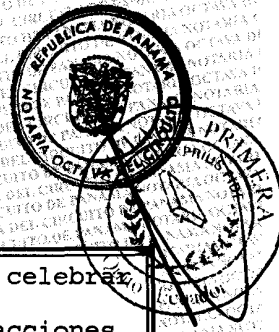
PRIMERO: Que otorga Poder General a favor del señor **DAVID DE HAAS**,

con domicilio en Avenida Amazonas cuatrocientos setenta y siete (477) y Roca, Edificio Río Amazonas, octavo (8) piso, oficina ochocientos once (811), Quito, Ecuador; para que actúe individualmente en nombre y representación de **DUNHAM INVESTMENTS INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **DAVID DE HAAS**, con domicilio en Avenida Amazonas cuatrocientos setenta y siete (477) y Roca, Edificio Río Amazonas, octavo (8) piso, oficina ochocientos once (811), Quito, Ecuador; para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de

las de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de abril de mil novecientos veintisiete (1927). -----

El suscrito Notario hace constar que el Acta de Junta Directiva que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendado por el Licenciado Fernando Sucre Miguez, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-doscientos sesenta y tres-cincuenta y cuatro (8-263-54), de la firma de abogados SUCRE, BRICEÑO & CO.-----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) del mes de abril de dos mil cuatro (2004). -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, RAÚL CÁRDENAS APARICIO, con cédula de identidad personal número Ocho-Setecientos siete-Dos mil ciento trece (8-707-2113), y ZEUDI BURGOS URRIOLA, con cédula de identidad personal número Ocho-Setecientos veinticuatro-Cuatrocientos setenta (8-724-470), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la

10.04 B/ 400

NOTARIA 16 POSTALIA 430.560



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES -
----- (6,563) -----

(Fdos.) MARIELA DE CRISTI----- RAÚL CÁRDENAS APARICIO.-----

ZEUDI BURGOS URRIOLA. -----

FERNANDO URRUTIA SAGEL, Notario Público Octavo, Primer Suplente del
Circuito de Panamá.- -----

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA -----

----- JUNTA DIRECTIVA-----

----- DE DUNHAM INVESTMENTS INC.-----

----- CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS (16) DEL MES DE ABRIL-----

----- DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004)-----

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día dieciséis (16) del
mes de abril del año dos mil cuatro (2004), se reunió en las
oficinas de SUCRE, BRICEÑO & CO., ubicadas en la Torre ADR, 8vo
Piso, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá, la JUNTA
DIRECTIVA de **DUNHAM INVESTMENTS INC.** - - - - -

Presidió la reunión la señora MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ y MARIELA DE
CRISTI actuó como Secretaria Ad-hoc, ambas actuando bajo título Ad-
hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos.- - - - -

Estaban presentes o representados los señores MARÍA ELENA SUCRE
MIGUEZ, MARIELA DE CRISTI Y ELIGIO RODRÍGUEZ, quienes constituyen la
totalidad de los directores en ejercicio.- - - - -

La Secretaria Ad-hoc informó a la Presidenta Ad-hoc que había quórum
y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber
renunciado todos los directores al derecho de ser citados
previamente.- - - - -

La Presidenta Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el
objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un



apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

La señora **MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ** propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "**RESUÉLVASE**:- - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora **MARIELA DE CRISTI**, Secretaria Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue **PODER GENERAL**, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del señor **DAVID DE HAAS**, con domicilio en **Avenida Amazonas cuatrocientos setenta y siete (477) y Roca, Edificio Río Amazonas, octavo (8) piso, oficina ochocientos once (811), Quito, Ecuador.**- - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora **MARIELA DE CRISTI**, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.- - - - -

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día.- - - - -

(Fdo.) La Presidenta Ad-hoc, **MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ**- - - La Secretaria Ad-hoc, **MARIELA DE CRISTI**.- - - - -

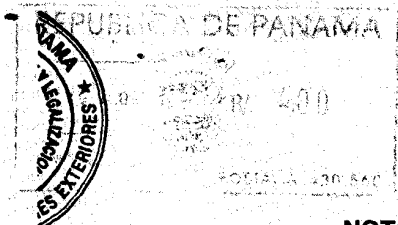
Quienes suscribimos, **MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ** y **MARIELA DE CRISTI**, en nuestro carácter de **PRESIDENTA AD-HOC** y **SECRETARIA AD-HOC**, respectivamente, de la sociedad **DUNHAM INVESTMENTS INC.**- - - - -

- - - - - **C E R T I F I C A M O S**:- - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la **JUNTA DIRECTIVA** de dicha sociedad celebrada el día **dieciséis (16)** del mes de **abril** del año **dos mil cuatro (2004)**.- - -

(Fdo.) **MARÍA ELENA SUCRE MIGUEZ** - - - - - **MARIELA DE CRISTI**- - - - -

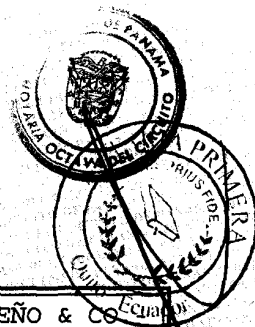
El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos **Cuatro (4)**, **Catorce (14)**, **Dieciocho (18)** de la **Ley Nueve (9)** de **dieciocho (18)** de **abril** de **mil novecientos ochenta y cuatro (1984)**.- - - - -



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



FERNANDO SUCRE MIGUEZ, de la firma de abogados SUCRE, BRICEÑO & Co
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de año
dos mil cuatro (2004).

[Signature]
Fernando Urrutia
Notario Público Octavo
Primer Suplente



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

FERNANDO URRUTIA

es auténtica del funcionario que el día 16
de ABRIL año 2004
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO,
PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 21 de ABRIL año 2004

NR-142268

Autenticación N° 148/EDE.G.

Firma del funcionario

[Signature]

MERCEDES CEDEÑO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Autenticación No.

Presentada para aut
el suscrito certifica que e
todas sus actuac

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

MERCEDES CEDEÑO
Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 21 de Abril de 2004



[Signature]
Cónsul General del Ecuador en Panamá

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en 5 Fojas útiles(es)

Quito, 10 FEB. 2011

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
Consulado).

Continuación de la E.P. 6563
de 16 de Abril de 2004